



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.175.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-107/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-107/2021, referente a la adquisición de CINCO MIL (5.000) paquetes de LENTEJAS secas de 400 gramos cada uno por pesos CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 425.000,00) y TRES MIL QUINIENTOS (3.500) paquetes de GELATINA de 500 gramos cada uno por pesos QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 507.500,00), para ser utilizados en la emergencia COVID 19 en los diferentes programas que dependen de la Secretaría, y ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y 13.021;

Que, con fecha 09 de agosto del año 2021, a las 11:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 76, con un presupuesto oficial para ambos rubros de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 932.500,00);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas TIPPLER S.A. y FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 11 de agosto del corriente año promoviendo la adjudicación del ítem 1 (lentejas secas) a la empresa Tippler S.A. y solicitando la anulación del ítem N° 2 (Gelatina), atento haber contado con una única oferta que excede más del cincuenta por ciento del presupuesto oficial;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 76, cuya apertura se realizó el dia 09 de agosto del año 2021, a las 11:00 horas referente a la adquisición de CINCO MIL (5.000) paquetes de LENTEJAS secas por 400 gramos y TRES MIL QUINIENTOS (3.500) paquetes de GELATINA por 500 gramos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-107/2021, para ser utilizados en la emergencia Covid 19, en los diferentes programas que dependen de la Secretaría de Desarrollo Social, y ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y 13.021.

Artículo 2º: Contrátese con la firma TIPPLER S.A., CUIT N° 30-70984574-4 - Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605, de la localidad de Remedios de Escalada, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de CINCO MIL (5.000) paquetes de LENTEJAS secas por 400 gramos (ítem N° 1) por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 425.000,00), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-107/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a anular el ítem N° 2 (Gelatina), atento haber contado con una única oferta que excede más del cincuenta por ciento del presupuesto oficial.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , el monto determinado en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.18 15:07:07
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.19
09:54:51 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.08.18
13:13:16 -03'00'